JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2018-000186-00
DEMANDANTE: NELLY ANAYIBE JIMENEZ PEÑA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA Nº 137- 2020

En Bogotá D.C. a los 29 días del mes de julio de 2020, siendo las 10:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual según el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, constituyó audiencia pública con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

La parte demandante: *Dra. Sonia Rocío Castro Galvis, se reconoce personería de conformidad con el poder allegado previamente.*

La parte demandada: *Dra. Angela López Ferreira.*

Se deja constancia que previamente se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia celebrada el 16 de julio de 2020 se decretó la práctica de testimonios de las señoras Diana Moncada, Amparo Marín Monroy, Eliana Idagarra Aguirre, Ludis

Estremor Rivera; precisando que los mismos no podrán versar sobre los hechos dados por ciertos en la contestación de la demandada y probados con las documentales aportadas.

La apoderada demandante informa que solo se presenta a declarar la señora Amparo Marín Monroy y que desiste de los demás testimonios. En consecuencia, procede el Despacho a recibir su testimonio para lo cual la señora juez les tomó el juramento de rigor, requirió el documento de identidad y les solicitó informar sus generales de ley.

De otro lado, encuentra el Despacho que la entidad solicitó llamar a interrogatorio de parte a la señora Jiménez Peña; no obstante, en la diligencia anterior no se hizo pronunciamiento sobre el mismo. Se pregunta a las partes sobre esa irregularidad, quienes manifiestan que la misma se tenga por saneada y se continúe con el interrogatorio solicitado, por lo cual se procedió de conformidad.

La diligencia queda registrada en la videograbación anexa a la presente acta.

Se indaga a las partes sobre las documentales que fueron pedidas mediante derecho de petición y se requiere a la apoderada de la demandada para gestione la obtención de dichas pruebas.

*En consecuencia**, **SE FIJA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:30 P.M.** para **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO***

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC